

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ**

**(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

[j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2020-0154

Como quiera que la parte ejecutada JINETT RAQUEL HERNANDEZ DE MORA, se notificó de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho Resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: Decretar el remate, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$120.424. Por secretaría líquidese.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciense.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES**  
**JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 027** fijado hoy, 28 de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ  
Secretaría

mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

[j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No.2018-00995

Atendiendo a lo manifestado por la parte demandante y al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

- 1.-DECLARAR TERMINADO el presente proceso de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN que acá se ejecutaba.
- 2.-CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si hay solicitados, al tenor artículo 461 del Código General del Proceso.
- 3.- ORDENAR el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandada, con las constancias de rigor.
- 4.- En caso de existir depósitos judiciales consignados al presente juicio, entréguese al demandado que le corresponda.
- 5.- ORDENAR la entrega de títulos a la persona que le fueron descontados previa verificación por secretaria.
- 6.-Sin condena en costas.
- 7.- ARCHIVAR el expediente en oportunidad, y dejar las constancias del caso.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES**  
**JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 027** fijado hoy, 28 de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ  
Secretaria

mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

[j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No.2019-0241

De conformidad con la solicitud allegada estese a lo dispuesto en providencia de 27 de octubre de 2021 que declaro terminado el expediente de la referencia por pago total de la obligación.

Notifíquese y cúmplase,



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES**  
**JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 027** fijado hoy, 28 de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ  
Secretaria

mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ**

**(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

[j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01182

Como quiera que la parte ejecutada JULIO CESAR SARMIENTO GOMEZ, se notificó de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho Resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: Decretar el remate, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$296.299. Por secretaría líquidese.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciense.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES**  
**JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 027** fijado hoy, 28 de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ  
Secretaría

mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ**

**(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

[j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01407

Previo a resolver sobre el trámite que continua, esto es, el emplazamiento del demandado, procédase a indagar ante la EPS SURAMERICANA S.A., entidad prestadora de salud en la que se encuentra afiliada la demandada sobre el domicilio y/o residencia de la demandada; para tal fin, por secretaria líbrese comunicación en tal sentido, advirtiéndole que tal información deberá ser aportada en un término no superior a cinco (5) días, contados desde el recibido de la respectiva comunicación. Ofíciense y tramítense por Secretaria.

Una vez obre tal informe, sin necesidad de ingresar al despacho colóquese a disposición del demandante esta información, para el diligenciamiento de las notificaciones; si cumplido lo anterior, y en caso de obtener resultado negativo, vuelven las diligencias al Despacho sin necesidad de nueva solicitud de la parte para resolver sobre su emplazamiento.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES**  
**JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 027** fijado hoy, 28 de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ  
Secretaria

mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ**

**(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

[j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-0818

Como quiera que la parte ejecutada JOHANA MILENA ANGARITA FISCO, se notificó de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho Resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: Decretar el remate, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$1.875.150. Por secretaría liquídese.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciense.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES**  
**JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 027** fijado hoy, 28 de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ  
Secretaría

mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ**

**(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

[j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-01277

Como quiera que la parte ejecutada JOSE GUILLERMO BENITO RUEDA, se notificó de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho Resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: Decretar el remate, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$1.812.323. Por secretaría liquídese.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciense.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES**  
**JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 027** fijado hoy, 28 de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ  
Secretaría

mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

[j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-0877

De conformidad con lo solicitado por el apoderado este a lo dispuesto en providencia del 18 de marzo de 2022, que dispuso seguir adelante la ejecución comoquiera que el extremo ejecutado fue notificado desde el pasado 20 de septiembre de 2021, sin que dentro del término de traslado se manifestara allegando contestación de la demanda o medios exceptivos.

Por lo anterior, se insta al togado para que sea más diligente al momento de elevar solicitudes que ya se encuentren resueltas con el fin de no congestionar los despachos judiciales.

**Notifíquese y cúmplase,**



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES**  
**JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 027** fijado hoy, 28 de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ  
Secretaria

mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ**

**(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

[j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-0938

Previo a resolver sobre el trámite que continua, procédase a indagar ante la EPS ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPS CONVIDA, entidad prestadora de salud en la que se encuentra afiliada la demandada sobre el domicilio y/o residencia de la demandada; para tal fin, por secretaria líbrese comunicación en tal sentido, advirtiéndole que tal información deberá ser aportada en un término no superior a cinco (5) días, contados desde el recibido de la respectiva comunicación. Oficiése y tramítese por Secretaria.

Una vez obre tal informe, sin necesidad de ingresar al despacho colóquese a disposición del demandante esta información, para el diligenciamiento de las notificaciones.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES**  
**JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 027** fijado hoy, 28 de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ  
Secretaria

mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

[j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-0938

Accédase a lo solicitado por el extremo demandante, en consecuencia, entiéndase por REVOCADO el poder otorgado a la Dra. JESSIKA MAYERLLY GONZÁLEZ INFANTE.

Asimismo, y de conformidad con el memorial allegado se reconoce personería a la Dra. MARLY ALEXANDRA ROMERO CAMACHO y CINDY TATIANA SANABRIA TOLOZA, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese y cúmplase,

  
**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES**  
**JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 027** fijado hoy, 28 de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ  
Secretaria

mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ**

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

[j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2018-0271

Accédase a lo solicitado por el extremo demandante, en consecuencia, por secretaria procédase a oficiar al Juzgado 3 civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad informando si dentro del expediente de la referencia se realizó o no diligencia de secuestro sobre el inmueble dejado a disposición.

En el caso que se haya realizado diligencia de secuestro remitir copias del acta que se levantara en dicha diligencia.

Notifíquese y cúmplase,



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES**  
**JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 027** fijado hoy, 28 de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ  
Secretaría

mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

[j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-01772

Atendiendo a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante y al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

- 1.-DECLARAR TERMINADO el presente proceso de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN que acá se ejecutaba.
- 2.-CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si hay solicitados, al tenor artículo 461 del Código General del Proceso.
- 3.- ORDENAR el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandada, con las constancias de rigor.
- 4.- En caso de existir depósitos judiciales consignados al presente juicio, entréguese al demandado que le corresponda.
- 5.- ORDENAR la entrega de títulos a la persona que le fueron descontados previa verificación por secretaria.
- 6.-Sin condena en costas.
- 7.- ARCHIVAR el expediente en oportunidad, y dejar las constancias del caso.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES**  
**JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 027** fijado hoy, 28 de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ  
Secretaria

mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ**

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

[j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2020-0718

ACÉPTESE la renuncia presentada por el abogado ANDRÉS FELIPE FERNÁNDEZ ROCHA al poder conferido por la parte demandante, habiéndose acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el 4º inciso del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES**  
**JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 027** fijado hoy, 28 de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ  
Secretaría

mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

[j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01549

Accédase a lo solicitado por él apoderado de la parte demandante en memorial obrante a documento 008 del expediente digital, y en consecuencia tómense como dirección electrónica del demandado IVAN DARIO BENITEZ la vista en el referido documento, esto es, CR 73 No. 26 SUR – 81 KENNEDY BOGOTÁ D.C.

Notifíquese y cúmplase,

  
**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES**  
**JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 027** fijado hoy, 28 de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ  
Secretaria

mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

[j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-0996

Atendiendo a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante y al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

- 1.-DECLARAR TERMINADO el presente proceso de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN que acá se ejecutaba.
- 2.-CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si hay solicitados, al tenor artículo 461 del Código General del Proceso.
- 3.- Teniendo en cuenta que la demanda es electrónica, este Despacho se ABSTIENE DE ORDENAR la entrega a la parte actora de los documentos que sirvieron de sustento a la demanda.
- 4.- En caso de existir depósitos judiciales consignados al presente juicio, entréguesele al demandado que le corresponda.
- 5.- ORDENAR la entrega de títulos a la persona que le fueron descontados previa verificación por secretaria.
- 6.-Sin condena en costas.
- 7.- ARCHIVAR el expediente en oportunidad, y dejar las constancias del caso.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES**  
**JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 027** fijado hoy, 28 de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ  
Secretaria

mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

[j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-0441

Como quiera que la parte ejecutada WILSON ALFREDO GIL MORALES, se notificó de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho Resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: Decretar el remate, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$2.581.690. Por secretaría liquídese.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Oficiése.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES**  
**JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 027** fijado hoy, 28 de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ  
Secretaria

mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ**

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)  
[j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-0589

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la demandada LEYDI PATRICIA CASTIBLANCO ESCOBAR, se notificó de manera personal quien dentro del término otorgado allego contestación de la demanda.

Ahora bien, revisado el expediente con miras a seguir con el trámite pertinente se tiene que le fueron remitidas las citaciones de las que tratan el artículo 291 del Código General del Proceso a los demandados JAVIER ROZO CARMON y JOSE LAURENCIO SOLANO CELIS sin que a la fecha se presentaran a esta sede judicial, por tanto, deberá el apoderado de la demandante remitir los respectivos avisos.

Notifíquese y cúmplase,

  
**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES**  
**JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 027** fijado hoy, 28 de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ  
Secretaria

mpds